República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención previa de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal y/o convencional incluyendo todos los emolumentos que constituyan salario, devengada o por devengar de la demandada **LUZ ELENA RAMÍREZ PRADA** como empleada de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

Ofíciese al Pagador para que proceda a registrar el embargo e informar al Juzgado dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la presente comunicación, así como efectuar los respectivos descuentos y consignar los dineros a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 680012041024 del Banco Agrario de Colombia. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia o gravamen alguno. El incumplimiento de la presente orden acarreará sanción de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo deberá responder por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

LIMITAR la anterior cautela en la suma de $ 160.993.676.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48e187715bb12a5330fe958554e115d8079528603c7fbf1ce373c8e8068dd91c
Documento generado en 06/10/2020 03:24:04 p.m.

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.092 del 07 de octubre de 2020.

CFH